

- 1.357. Doña Hortensia Dobao Alvarez, vecina de Arnado. Lama. Arboles ribera.
- 1.358. Doña Sofía Dobao Alvarez, vecina de Arnado. Lama. Arboles ribera.
- 1.359. Doña Sofía Rodríguez Dobao, vecina de Arnado. Lama. Arboles ribera.
- 1.360. Don Bernardo Dobao, vecino de Villoria. Lama. Arboles ribera.
- 1.361. Don Sixto Dobao Anta, vecino de Arnado. Lama. Arboles ribera.
- 1.362. Don Amador Regueiro Dobao, vecino de Arnado. Lama. Arboles ribera.
- 1.363. Don Rafael Vega Blanco, vecino de Arnado. Lama. Arboles ribera y rocas.
- 1.364. Don Silverio Blanco Dobao, vecino de Arnado. Fornos. Arboles ribera.
- 1.365. Don Antonio Fuertes Rodríguez, vecino de Arnado. Fornos. Arboles ribera.
- 1.366. Herederos de Josefa Escudero, vecinos de Arnado. Fornos. Rocas y leñas.
- 1.367. Don Belisario Vega Blanco, vecino de Arnado. Fornos. Rocas y leñas.
- 1.368. Doña Sofía Dobao Alvarez, vecina de Arnado. Fornos. Rocas y leñas.
- 1.369. Don Lorenzo Mayo Delgado, vecino de Arnado. Fornos. Rocas y leñas.
- 1.370. Doña Sofía Dobao Alvarez, vecina de Arnado. Fornos. Rocas y leñas.
- 1.371. Doña Joaquina Dobao Fernández, vecina de Arnado. Fornos. Rocas y leñas.
- 1.372. Don Rafael Vega Blanco, vecino de Arnado. Fornos. Rocas y leñas.
- 1.373. Don Eduardo Mateo Dobao, vecino de Arnado. Fornos. Rocas y leñas.
- 1.374. Don Sixto Dobao Anca, vecino de Arnado. Fornos. Leñas.
- 1.375. Don Silverio Blanco Dobao, vecino de Arnado. Fornos. Arboles ribera.
- 1.376. Don Francisco Prada Blanco, vecino de Arnado. Fornos. Arboles ribera.
- 1.377. Don Antonio Fuertes Rodríguez, vecino de Arnado. Fornos. Arboles ribera.
- 1.378. Doña María Gómez Núñez, vecina de Penouta. Fornos. Arboles ribera.
- 1.379. Doña Manuela Blanco Calvo, vecina de Penouta. Fornos. Arboles ribera.
- 1.380. Don Abdón Núñez Núñez, vecino de Penouta. Fornos. Arboles ribera.
- 1.381. Doña Sofía Dobao Alvarez, vecina de Arnado. Fornos. Arboles ribera.
- 1.382. Don Silverio Blanco Dobao, vecino de Arnado. Fornos. Arboles ribera.
- 1.383. Don José Núñez Núñez, vecino de Arnado. Fornos. Arboles ribera.
- 1.384. Don José Ojea Alvarez, vecino de Arnado. Areais. Arboles ribera.
- 1.385. Don Luis Mayo Dobao, vecino de Arnado. Areais. Arboles ribera.
- 1.386. Don Nicanor Dobao Dobao, vecino de Arnado. Areais. Arboles ribera.
- 1.387. Don Teófilo Regueiro, vecino de Arnado. Areais. Arboles ribera.
- 1.388. Don Manuel Dacal Núñez, vecino de Arnado. Areais. Arboles ribera.
- 1.389. Don Manuel Dobao Fernández, vecino de Villamartin. Areais. Arboles ribera.
- 1.390. Doña Sofía Dobao Alvarez, vecina de Arnado. Areais. Arboles ribera.
- 1.391. Comunidad de Vecinos de Arnado y Ayuntamiento de Villamartin. Areais. Arenal y leñas.

MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA

ORDEN de 15 de noviembre de 1967 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia del Tribunal Supremo, dictada con fecha 26 de septiembre de 1967, en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Francisco Navarro Ramos.

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 2.484, interpuesto por don Francisco Navarro Ramos contra Resolución de la Dirección General de Enseñanza Primaria de 27 de septiembre de 1965, la Sala Quinta del Tribunal Supremo ha dictado sentencia el día 26 de septiembre de 1967, cuya parte dispositiva dice:

«Fallamos: Que estimando en parte el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Francisco Navarro Ramos contra las Resoluciones de la Dirección General de Enseñanza Primaria de 27 de septiembre de 1965 y 18 de junio de 1966.

sobre reconocimiento de servicios a efectos de trienios, debemos declarar y declaramos no ajustadas a derecho y por ello nulas dichas Resoluciones en cuanto al extremo de las mismas que no reconocieron al recurrente los trienios comprendidos en el período que abarca desde el 1 de abril de 1939 a la fecha en que se reintegró el señor Navarro Ramos al Magisterio Nacional como consecuencia de lo dispuesto en la Orden de 20 de marzo de 1957, y condenamos a la Administración a que reconozca a todos los efectos como servicios efectivos prestados por el actor en el Cuerpo a que pertenece y antes se cita los trienios integrantes del expresado período. Por el contrario desestimamos el recurso por considerar tales Resoluciones conformes con el ordenamiento jurídico vigente, en cuanto al particular que negó como servicios efectivos—también a efectos de trienios—los prestados por el demandante como alumno en prácticas; extremo este último que se declara firme y subsistente. Todo sin hacer expresa condena de costas.»

En su virtud, este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la referida sentencia, publicándose el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado» en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 105 de la Ley de la Jurisdicción de lo Contencioso-administrativo de 27 de diciembre de 1956.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 15 de noviembre de 1967

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

MINISTERIO DE INDUSTRIA

RESOLUCION de la Delegación de Industria de Lérida por la que se declara de utilidad pública la instalación eléctrica que se cita.

Visto el expediente incoado en esta Delegación de Industria a instancia de don José María Reig Oller, domiciliado en Solsona, en solicitud de que se declare la utilidad pública de la instalación eléctrica autorizada por esta Delegación de Industria en esta fecha y cuyas características principales son:

Origen de la línea: Apoyo 20 de la línea E. R. Solsona-E. T. «Vimel».

Terrenos que atraviesa: Término municipal de Solsona.

Final de la línea: E. T. «Ferrán».

Tensión: 6.000 V.

Longitud: 150 metros.

Apoyos: Postes de madera.

Situación: E. T. «Ferrán».

Potencia y tensión: E. T. de 250 kVA., a 6.000/380-220 V.

Referencia: F-1365.

Esta Delegación de Industria, en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley 10/1966, de 18 de marzo, y Reglamento para su ejecución de 20 de octubre de 1966, ha resuelto:

Declarar la utilidad pública de la instalación eléctrica mencionada a los efectos de la necesidad de ocupación de los bienes o adquisición de los derechos afectados, así como de la imposición de servidumbre de paso de energía eléctrica.

Lérida, 3 de noviembre de 1967.—El Ingeniero Jefe.—2.690-D.

MINISTERIO DEL AIRE

RESOLUCION de la Jefatura de Propiedades y Servicio Patrimonial de la Región Aérea Central por la que se convoca para el levantamiento del acta previa a la ocupación de la finca que se cita, afectada en el expediente de «Expropiación de terrenos para pozo número 2 de abastecimiento de agua al DSIF-62 en Cebreros (Ávila) y servidumbre de agua y fuerza».

Aprobado el proyecto «Expropiación de terrenos para pozo número 2 de abastecimiento de agua al DSIF-62 en Cebreros (Ávila) y servidumbre de agua y fuerza», y declarado de utilidad pública y de urgencia la ocupación de los terrenos o bienes necesarios por Decreto de 23 de diciembre de 1965 («Boletín Oficial del Estado» número 313), de fecha 31 del mismo mes; a los efectos que se establecen en el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954,

Esta Jefatura, de conformidad con lo dispuesto en el citado artículo, ha resuelto convocar a los propietarios y titulares de derechos afectados que figuran en la relación adjunta para que el día 12 del próximo mes de diciembre, a las once horas, en el Ayuntamiento de Cebreros (Ávila), sin perjuicio de trasladarse